



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1903-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento al Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Reginaldo Sandoval Flores.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de septiembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Prever los criterios para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 70, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 17.</p> <p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, <i>tres</i> vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.</p> <p>2 a 6. ...</p> <p>7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo Único. Se reforman los numerales 1, 7 y 8 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 17.</p> <p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, cuatro vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.</p> <p>2.- 6. - (...)</p> <p>7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que cuando algún Grupo Parlamentario cuente por sí mismo con mayoría absoluta, éste</p>



integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

8. En ningún *caso* la presidencia de la Mesa Directiva *recaerá* en el mismo año legislativo, *en* un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario *que* presida la Junta de Coordinación Política.

pueda ocupar la Presidencia de la Mesa Directiva durante los dos primeros años y el último año, ésta sea ejercida por alguno o en su caso, algunos de los demás Grupos Parlamentarios representados en la Cámara. En el supuesto de que ningún Grupo Parlamentario cuente con mayoría absoluta , la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en orden decreciente por un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. En todos los supuestos, el proceso de elección será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

8. En **caso de que ningún Grupo Parlamentario represente por sí mismo mayoría absoluta**, la Presidencia de la Mesa Directiva **no podrá ser ejercida** en el mismo año legislativo *por* un diputado que pertenezca **al mismo** Grupo Parlamentario **de quien** presida la Junta de Coordinación Política.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por ambas Cámaras del Congreso.